



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

---

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

---

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0147

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Miércoles 9 de Marzo de 2016

---

## SECCIÓN LEGISLATIVA



**PODER LEGISLATIVO**  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE.

### ACUERDO

La Diputación Permanente de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

#### NÚMERO 9

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que realicen las acciones pertinentes para cubrir el pago retroactivo y de nivelación del concepto 02 denominado Previsión Social Múltiple y el concepto 03 denominado Bono de Despensa de Pensiones y Jubilados del mencionado instituto.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

**C. Laura O. E. Baqueiro Ramos. Diputada Secretaria.- C. Manuel Alberto Ortega Llitas, Diputado Secretario.- Rúbricas.**

---

# SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 62/14-2015/2C-I**

**C. ESAU LOPEZ ARIAS**

DOMICILIO: SE IGNORA

JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LCIENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADO LEGAL DEL INFONAVIT, EN CONTREA DEL C. ESAU LOPEZ ARIAS .- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO:** 1) Con el estado que guardan los presentes autos, y 2) el escrito del LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita se ordene el emplazamiento mediante edictos, mismos que se publicaran en el periódico oficial del Estado de Campeche, para lo cual anexa el CD-R de la marca OFFICE DEPOT a fin de que se pueda grabar en el mismo y cumplir con las formalidades solicitadas por el Periódico Oficial del Estado, autorizando a la C. MAURA PATRICIA LOPEZ EK, para que le sea entregado el citado oficio. **En consecuencia, SE ACUERDA:** 1) Como lo solicita el LIC. CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en el escrito de cuenta, y como se observa en autos que se ignora el domicilio de los demandados, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se declara la ignorancia del domicilio de la parte demandada. C. ESAU LOPEZ ARIAS,** y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la parte demandada C. ESAU LOPEZ ARIAS mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO:** 1) Con el escrito inicial de demanda del LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el Testimonio del Apéndice de la Escritura Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Publica número 17 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y debidamente certificada por el LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, encargado de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado, por Licencia Temporal de su Titular la LICENCIADA OLIVIA DEL CARMEN ROSADO BRITO, nombrando como representante común entre los apoderados al Licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el local número cuatro (4) de la plaza Balance sobre Avenida Tormenta entre Avenida Casa de Justicia y Calle Las Flores del Infonavit Las Flores de esta Ciudad de Campeche, Código Postal 24500, nombrando como Asesor Técnico al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB con cédula profesional 4427260 y R.F.C. CAQG 7211248G6; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA al C. ESAU LOPEZ ARIAS, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Séptima Número doscientos setenta y uno del Fraccionamiento denominado "Urbano Ambiental Exhacienda Kala" entre calle Vigésima Tercera, C.P. 24087 de esta Ciudad, y de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones: I.- Del C. ESAU LOPEZ ARIAS, reclama a nombre de la parte que representa, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: A).- *Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de apertura de crédito simple con Garantía Hipotecaria, fundatorio de ésta acción.* B).- *Por concepto de suerte principal al día 19 de septiembre de 2014 se reclama el pago de 111,5680 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$228,225.28 la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el Instrumento publico No. 365/2010 de fecha 9 DE AGOSTO DEL 2010, respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba al presente escrito*

inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguientes; suerte principal de 105.4500 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$215,710.20 y los intereses ordinarios de 6.0530 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$12,382.11.- C).- El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 19 de septiembre de 2014, según la tasa pactada en el instrumento base de la acción. D).- El pago de intereses moratorios vencidos al día 19 de septiembre de 2014, según la tasa de intereses pacta en el documento base de la acción. E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a favor de su mandante. F).- El pago de Daño y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los Arts. 1999, 2000, 2001, y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor. G).- El pago de los Gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los Art. 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en Vigor. En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1) Se tiene por presentado a los LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 17 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y debidamente certificada por el LIC. ALBERTO MIGUEL DE LA GALA MOGUEL, encargado de la Notaría Pública número Tres del Primer Distrito Judicial del Estado, por Licencia Temporal de su Titular la Licenciada Olivia del Carmen Rosado Brito, nombrando como representante común entre los apoderados al Licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, personalidad que se les reconoce acorde al numeral 40 y 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, el ubicado en el local número cuatro (4) de la plaza Balance sobre Avenida Tormenta entre Avenida Casa de Justicia y calle las flores del INFONAVIT Las Flores de esta Ciudad de Campeche, Código Postal 24500, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se admiten como Asesor Técnico al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB con cédula profesional 4427260 y R.F.C. CAQG7211248G6, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA. --

5) Fórmese Expediente por duplicado, e ingrésese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), y márquese con el número 62/14-2015/2C-I.

6) En consecuencia, túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la central de actuarios, para que se sirva notificar y emplazar a juicio al C. ESAU LOPEZ ARIAS, en su domicilio ubicado en Calle Séptima Número doscientos setenta y uno del Fraccionamiento denominado "Urbano Ambiental Exhacienda Kala" entre calle Vigésima Tercera, C.P. 24087 de esta Ciudad, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Haciendo de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que anexa la parte actora a su escrito inicial de demanda, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, para que se instruya de la misma, toda vez que ésta excede de 25 fojas. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requírase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.

7) Así mismo gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para la anotación de la demanda respectiva, del bien inmueble inscrito a favor del C. ESAU LOPEZ ARIAS inscrito de fojas 61 a 66 del Tomo 148-G Libro y Sección Primera con la Inscripción III No. 156, 761 y la hipoteca de fojas 146 a 151 del Tomo 198-A Libro IV de la Primera Sección con la Inscripción No. 76717, ambos de fecha 24 de septiembre de 2010, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos del Estado, remitiéndose para ellos copias certificadas del escrito inicial, a efecto que se inscriba la presente demanda.

8) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el

momento procesal oportuno. Glóse a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes y de igual forma guárdese en el secreto del juzgado la plica cerrada que anexa para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno

9) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que los ocursores acreditan su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) Con relación a la solicitud de los Licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, que señalan en el punto octavo de su capítulo de derechos; consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización del demandado, se le hace saber que esta petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado.

11) Como lo solicitan los promoventes, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

12) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

13) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

14) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias

emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación en la Entidad, en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. y en atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, cópiese en el disco compacto (CD) el formato digital de los edictos a publicar. Una vez hecho lo anterior gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes. Mientras tanto guárdese el CD-R en el secreto de este Juzgado.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA M. EN D.J. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO ESAU LOPEZ ARIAS**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 95/14-2015/2C-I**

**C. LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO**

DOMICILIO: SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS DZIB ROBLERO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DEL CIUDADANO LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO .- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO: 1).**- Con el estado que guardan los presentes autos, y **2).**- el escrito del LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT, mediante el cual solicita que en virtud de haberse agotado el extremo legal para acreditar la ignorancia de domicilio del demandado, se ordene el emplazamiento mediante edictos, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para lo cual anexa el CD-R, de la marca OFFICE DEPOT, a fin de que se pueda grabar en el mismo y cumplir con las formalidades solicitadas por el Periódico Oficial del Estado y darle trámite a la publicación ordenada, oficio que

autoriza sea entregada en su nombre y representación a la C. MAURA PATRICIA LÓPEZ EK, de acuerdo al numeral 106 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche; **En consecuencia a lo anterior, SE ACUERDA: 1).**- Como lo solicita el LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT en el escrito de cuenta, y al observar de autos que se ignora el domicilio de los demandados, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se declara la ignorancia del domicilio del demandado C. LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO**, y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese al demandado C. LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. -**

**ASUNTO: 1)** Con el escrito inicial de demanda de los Licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con el Testimonio del Apéndice de la Escritura Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 17 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y debidamente certificada por el LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, Notario Público sustituto por impedimento temporal de su Titular el Licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO de la Notaría Pública número veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, nombrando como representante común entre los apoderados al Licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el local número cuatro (4) de la plaza Balance, entre Avenida Casa de Justicia y prolongación de Avenida Tormenta del Infonavit Las Flores de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24500, nombrando como Asesor Técnico al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB con cédula profesional 4427260 y R.F.C. CAQG 7211248G6; demandando en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA** al **C. LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en predio urbano marcado con el número 11 de la manzana 3 ubicado en la calle de los Girasoles del Fraccionamiento Los Álamos II, entre calle Encinos, C.P. 24088 de esta Ciudad, y de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- Del

**C. LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO**, reclama a nombre de la parte que representa, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan: **A).**- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de apertura de crédito simple y la constitución de Garantía Hipotecaria, fundatorio de ésta acción. **B).**- Por concepto de suerte principal al día 19 de septiembre de 2014 se reclama el pago de 88.8330 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$181,718.20 la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en la Escritura pública No. 158/2010 de fecha 28 de mayo del 2010, respecto de la apertura de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguientes; suerte principal de 83.1360 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$170,064.33 y los intereses ordinarios de 5.5150 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$11,281.57.- **C).**- El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 19 de septiembre de 2014, según la tasa pactada en el instrumento base de la acción. **D).**- El pago de intereses moratorios vencidos al día 19 de septiembre de 2014, según la tasa de intereses pacta en el documento base de la acción. **E).**- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a favor de su mandante. **F).**- El pago de Daño y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los Arts. 1999, 2000, 2001, y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor. **G).**- El pago de los Gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los Art. 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en Vigor. **En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1)** Se tiene por presentado a los LICDOS. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 17 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y debidamente certificada por el LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA PEREZ, Notario Público sustituto por impedimento temporal de su Titular

el Licenciado CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO de la Notaría Pública número veinticuatro de este Primer Distrito Judicial del Estado, nombrando como representante común entre los apoderados al Licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, personalidad que se les reconoce acorde al numeral 40 y 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

2) Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, el ubicado en el local número cuatro (4) de la plaza Balance, entre Avenida Casa de Justicia y prolongación de Avenida Tormenta del Infonavit Las Flores de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Código Postal 24500, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3) Se admiten como Asesor Técnico al LIC. GABRIEL DAVID CHAN QUIAB quien cuenta con cédula profesional número 4427260 y R.F.C. CAQG7211248G6, de conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA.**

5) Fórmese Expediente por duplicado, e ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **95/14-2015/2C-I.**

6) En consecuencia, **túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la central de actuarios.** para que se sirva notificar y emplazar a juicio al **C. LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO**, en el domicilio ubicado en predio urbano marcado con el número 11 de la manzana 3 ubicado en la calle de los Girasoles del Fraccionamiento Los Álamos II, entre calle Encinos, C.P. 24088 de esta Ciudad, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Haciendo de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que anexa la parte actora a su escrito inicial de demanda, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, para que se instruya de la misma, toda vez que ésta excede de 25 fojas. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio,

en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Requierase a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.

7) Así mismo gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, para la anotación de la demanda respectiva, del bien inmueble inscrito a favor de LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO inscrito de fojas 191-202 del Tomo 137-I Libro y Sección Primeros con la Inscripción II No.165869 de fecha 15 de junio de 2010, con fundamento en el artículo 542 del Código de Procedimientos del Estado, remitiéndose para ellos copias certificadas del escrito inicial, a efecto que se inscriba la presente demanda.

8) Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glóse a los autos del expediente principal la documentación original que anexan los demandantes y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes y de igual forma guárdese en el secreto del juzgado la plica cerrada que anexa para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno

9) Asimismo, y a reserva de realizar la devolución de la documentación con la que los ocursores acreditan su personalidad, hasta en tanto sea debidamente notificado y emplazado la parte demandada, los tenga a la vista, o en su defecto los objete, de conformidad con el artículo 362 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10) Con relación a la solicitud de los Licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, que señalan en el punto octavo de su capítulo de derechos; consistente en girar oficios a diversas dependencias para el procedimiento de búsqueda y localización del demandado, se le hace saber que esta petición no es procedente de acordar hasta en tanto se demuestre la imposibilidad del emplazamiento del demandado.

11) Como lo solicitan los promoventes, se ordena la expedición de la copia simple del auto admisorio, a su costa, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentada en autos, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y no así acta de emplazamiento, toda vez que no ha sido emplazado a Juicio el demandado.

12) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que

tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

13) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

14) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación en la Entidad, en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Toda vez que el LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT, anexa el disco compacto en formato digital (CD), glóse a los autos del presente

expediente para los efectos legales correspondientes, en tal virtud, cópiese **al CD.ROM el formato digital de las convocatorias a publicar**, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual nos hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo se le hace del conocimiento al citado profesionalista, que queda a su disposición el formato digital a publicar, y el oficio correspondiente dirigido al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, autorizando a la C. MAURA PATRICIA LÓPEZ EK, para que le sea entregado en su nombre y presentación, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos .

3).- En vista de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes.-

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUE CERTIFICA Y DA FE. “- -**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO (A) LUIS ENRIQUE CARRILLO ALEJANDRO**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLACASE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 277/14-2015/2C-I**

**C. JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ**

DOMICILIO: SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS DZIB ROBLERO APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DEL CIUDADANO JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, **2)** el escrito del licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT, en el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio del ciudadano JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ; **en consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA: 1)** En atención a lo solicitado por el licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INFONAVIT, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del demandado, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, se declara la ignorancia del domicilio del ciudadano JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ, parte demandada, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la parte demandada ciudadano JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual, publíquese el presente proveído, así como el proveído de fecha dos de marzo de dos mil quince, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.-**

**ASUNTO: 1)**... de quien se reclama el pago de las siguientes prestaciones: I- Del C.JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:----- **A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO CON CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, fundatorio de esta acción. B).-Por concepto de suerte principal al día 16 de febrero del 2015, se reclama el pago de 22.3160 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal,**

cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$47,556.28 la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el instrumento privado de fecha del año de 1993, respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la certificación de adeudos, adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda, dicha cantidad se compone de los conceptos siguientes; Suerte Principal de 21.9300 veces el salario mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$ 46,733.70 y los intereses ordinarios de 0.3510 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda Nacional es precisamente la cantidad \$ 747.99.-C).-el pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 16 de febrero del 2015, según la tasa de intereses pactada en el instrumento base de la acción. D).-el pago de los intereses moratorios vencidos al día 16 de febrero del 2015, según la tasa pactada en el documento base de la acción. E).-con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda, la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi mandante. F) El pago de daños y perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los Arts. 1999, 2000, 2001 y demás relativos aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor. G) El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los arts. 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor- **En consecuencia de lo anterior, SE ACUERDA:** 1) Se tiene por presentados a los LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT , personalidad que acreditan con copia certificada de la escritura pública no. 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ, titular de la Notaria Pública número 17 de Tlalneantla, Estado de México, debidamente certificada, en la que se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado a mi favor por el referido Instituto, misma que se reconoce en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2)... 3)... 4) De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA.**

5) Fórmese Expediente por duplicado, e ingrédese al Sistema de Gestión Electrónica de Expedientes (SIGELEX), y márchese con el número **277/14-2015/2C-I.**

6) En consecuencia, **túrnese los presentes autos**

**al Actuario Diligenciador adscrito a la central de actuarios.** para que se sirva notificar y emplazar a juicio al **C. JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ**, en el **predio ubicado en privada 2, numero 12, de la manzana VIII, entre calle Marisma, ubicado en el Fracc. Residencial Mercedes, de esta Ciudad Capital, C.P. 24027,** haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de CUATRO DÍAS, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere. Haciendo de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que anexa la parte actora a su escrito inicial de demanda, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, para que se instruya de la misma, toda vez que ésta excede de 25 fojas. Asimismo se le previene al demandado que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Requíerese a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.**

7)... 8)... 9)... 10)... 11)... 12) Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sesión Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

13) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

14) ... **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ**

**Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.”**

Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación – en día hábil- deberá realizarse la última el décimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, asimismo, deberá realizarse en el periódico de circulación en esta entidad por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de *quince días* antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Una vez realizadas las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo civil de este Primer Distrito Judicial del Estado, conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) De igual forma se hace del conocimiento a la parte actora que dichas publicaciones serán a su costa, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, grábese en el disco compacto (CD) adjunto por el promovente las convocatorias a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.

4) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO (A) JUAN JOSE BOLIVAR PEREZ**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

EXPEDIENTE No. 179/13-2014/2C-I

**C. JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ**

DOMICILIO: SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INFONAVIT, EN CONTRA DEL C. JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ.- LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-**

**ASUNTO: 1)** Con el estado que guardan los presentes autos, **2)**- el escrito del Licenciado CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita se ordene la publicación de notificación en el periódico oficial. **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)**- Como lo solicita el ocursoante, en su escrito de cuenta, y siendo que de autos observa que se han agotado los extremos legales que establece la legislación para la declaración de la ignorancia del domicilio, con fundamento en el artículo 106 del Código Procesal Civil, se decreta la ignorancia del domicilio del demandado JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ, por lo que de conformidad con el numeral invocado en relación al 269 del Código citado, **publíquese el presente proveído,**

por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación, en Campeche y Ciudad del Carmen, por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de *quince días* antes aludido apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Asimismo se le hace saber al demandado que tiene un término de quince días hábiles a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda **SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA promovido por el Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado Legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda** y oponer las excepciones que tuviere para ello, de conformidad con los artículos 106, 540 y 541 del Código Procesal Civil, demanda que fue admitida en auto de fecha catorce de enero de dos mil catorce, que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el escrito inicial de demanda del Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con copia debidamente certificada de la Escritura Pública Número 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 17 de Tlalnepantla, Estado de México; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el local número cuatro (4) de la plaza balance sobre Av. Tormenta entre Av. Casa de Justicia y calle las flores del INFONAVIT de esta Ciudad; nombrando como Asesores Técnicos al Licenciado LUIS MIGUEL JESÚS SALVAÑO MALDONADO, con Cédula Profesional 8140829, y R. F. C. SAML880528LM1 y Licenciado GABRIEL DAVID CHAN QUIAB con cedula profesional 4427260 y R.F.C. CAQG7211248G6; demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, al ciudadano JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en el predio urbano ubicado en la calle andador Bonampak, marcado con el numero 1 de la manzana7, entre calle Tonita y calle Tula de la Unidad Habitacional Reforma, código postal 24158 de Ciudad del Carmen Campeche, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

Del C. JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ, reclamo a

nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:

a. Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido al hoy demandado y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en el contrato de apertura y otorgamiento de crédito fundatorio de esta acción.

b. Por concepto de suerte principal, al día 02 de Enero de 2014, se reclama el pago de 343.3590, veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$675,970.88 la cual se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el Instrumento Privado N° 320002481, de fecha 27 de Octubre del 1994, n su clausula Primera respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos adjunto como prueba al presente escrito inicial de demanda.

c. El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día 02 de Enero de 2014 según la tasa de interés pactada en el apartado otorgamiento de crédito del Instrumento base de la acción; El pago de intereses moratorios vencidos al día 02 de Enero de 2014, según la tasa pacta en el documento base de la acción;

d. Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad, ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi mandante;

e. El pago de Daños y Perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad a lo que establecen los artículos 1999, 2000, 2001 y demás relativas aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor;

f. El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimientos de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 133 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor.

**En consecuencia, SE ACUERDA: 1).-** Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que se le reconoce acorde al numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**2).-** Con fundamento en lo señalado en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tiene como domicilio del demandante para oír y recibir notificaciones, el local número cuatro (4) de la plaza balance sobre Av.

Tormenta entre Av. Casa de Justicia y calle las flores del INFONAVIT de esta Ciudad.

3).

4).- De igual manera y con fundamento en los artículos 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA en la Vía SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA-**

5).- Fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Libro de Gobierno respectivo e ingrédese al sistema de control de expedientes (CONEX), y márchese con el número **179/13-2014/2C-I**.

6).- Y toda vez que el domicilio del ciudadano JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de procedimientos Civiles del Estado, *gírese atento exhorto al Juez Competente de Ciudad del Carmen, Campeche, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio al Ciudadano JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en el predio urbano ubicado en la calle andador Bonampak, marcado con el numero 1 de la manzana7, entre calle Tonita y calle Tula de la Unidad Habitacional Reforma, código postal 24158 de de Ciudad del Carmen Campeche, haciéndole saber que cuenta con un término de **CUATRO DIAS MAS DOS POR RAZON DE DISTANCIA**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor. Requíerese a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositario del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora.*

7).-

8).- Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes.

9).-

10).-

11).- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

12).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

13).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.

14).- Glócese a los autos del Expediente Principal la documentación original que anexa el promovente y a los autos del Expediente Duplicado las copias fotostáticas correspondientes.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO FELIPE DE JESUS SEGOVIA PINO SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE"** (SIC).

2) De igual forma se hace del conocimiento a la parte actora que dichas publicaciones serán a su costa, de conformidad con el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

3).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO (A) JOSE RODRIGO DAMAS VAZQUEZ**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CAMPECHE Y CIUDAD DEL CARMEN, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 178/13-2014/2C-I**

**C. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO**

DOMICILIO: SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. ALVARO VELAZQUEZ ALVARADO Y MARIA DE JHESUS RODRIGUEZ COBON, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**ASUNTO: 1).**- Con el estado que guardan los presentes autos, y **2).**- el escrito del LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita que en virtud de haberse agotado el extremo legal para acreditar la ignorancia de domicilio de los demandados, se ordene el emplazamiento mediante edictos, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para lo cual anexa el CD-R, de la marca OFFICE DEPOT, a fin de que se pueda grabar en el mismo y cumplir con las formalidades solicitadas por el Periódico Oficial del Estado y darle trámite a la publicación ordenada, oficio que autoriza sea entregada en su nombre y representación a la

C. MAURA PATRICIA LÓPEZ EK, de acuerdo al numeral 106 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche; **En consecuencia a lo anterior, SE ACUERDA: 1).**- Como lo solicita el LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, en el escrito de cuenta, y al observar de autos que se ignora el domicilio de los demandados, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se declara la ignorancia del domicilio de los demandados CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON**, y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese al demandado CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el estado inicial y documentación adjunta del Licenciado Carlos Humberto Hurtado Sosa, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio ubicado en Local No. Cuatro(4) de la plaza balance sobre Av. Tormenta entre Av. Casa de Justicia y calle las Flores del Infonavit, las Flores de esta ciudad C.P. 24500; nombrando como asesores técnicos a los Licenciados Luis Miguel Jesús Salvaño Maldonado y Gabriel David Chan Quiab quienes cuentan con cedula profesional No. 8140829, 4427260 y R.F.C. SAML880528LM1 y CAQG7211248G6, respectivamente, nombrando como representante común al primero de los mencionados. En su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública No. 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Alfredo Caso Velázquez Titular de la Notaria Publica número diecisiete de Tlalnepantla, Estado de México, relativa al Poder General de para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por el citado Instituto, comparece a promover el Juicio Sumario Civil Hipotecario, en contra de los CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE LA MANZANA CIENTO TRECE UBICADA EN LA AVENIDA PERIFÉRICA NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL SECCIÓN VILLAS DE SAN JOSÉ ENTRE LAS CALLES LAGUNA AZUL NORTE Y LAGUNA AZUL SUR, CÓDIGO POSTAL 24130 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE,

de quienes reclama a nombre de su representada las siguientes prestaciones **A).**- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido establecido en el contrato de apertura y otorgamiento de crédito fundatorio de esta acción **B).**- Por concepto de suerte principal al día de tres de enero de dos mil catorce, se reclama el pago de 5.3360 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$10.504.97, la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el instrumento Publico No. 131 de fecha dieciséis de Agosto del dos mil siete, en su Cláusula Primera, respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos se adjunta como prueba al presente escrito inicial de demanda. **C)** El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día tres de enero de dos mil catorce, según la tasa pactada en el APARTADO OTORGAMIENTO DE CRÉDITO del instrumento base de la acción.- **D)** El pago de intereses moratorios vencidos al día tres de enero de dos mil catorce, según la tasa pacta en el documento base de la acción.- **E)** Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago de crédito concedido a favor de su mandante; **F)** El pago de daños y perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad con los articulo 1999, 2000, 2001 y demás relativo aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor; **G)** El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 133 del Código de Adjetivo Civil del Estado en Vigor. **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Se tiene por presentando al Lic. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública No. 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Alfredo Caso Velázquez titular de la Notaria Publica número diecisiete de Tlalnepantla, Estado de México, debidamente certificado por el Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel, encargado de la Notaria Publica número tres de este Primer Distrito Judicial Del Estado, por licencia temporal de su Titular Licenciada Oliva Del Carmen Rosado Brito de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

**2)** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, en el predio ubicado en Local No. Cuatro (4) de la plaza balance sobre Av. Tormenta entre Av. Casa de Justicia y calle las Flores del Infonavit, las Flores de esta ciudad C.P. 24500 , acorde al numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**3)** Se admite como asesores técnicos del promovente, a los Licenciados Luis Miguel Jesús Salvaño Maldonado con cédula profesional No. 8140829 y R.F.C. SAML880528LM1, y Gabriel David Chan Quiab con cedula profesional Número 4427260 y R.F.C. CAQG7211248G6, teniendo como representante en común al PRIMERO de los nombrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**4)** De igual manera y con fundamento en los artículos 1698, 1694, 1701, 1705, 2789, 2790 y demás aplicaciones aplicables del Código Civil del Estado, y 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA HIPOTECARIA.**

**5)** Fórmese expediente por duplicado, e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX) y márchese con el número **178/13-2014/2C-I.**

**6)** Ahora bien, y toda vez que la parte actora asegura que el domicilio de los demandados los **CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON**, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento exhorto al Juez Competente Civil de Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a los CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, quienes pueden ser emplazados ambos a juicio **EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE LA MANZANA CIENTO TRECE UBICADA EN LA AVENIDA PERIFÉRICA NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL SECCIÓN VILLAS DE SAN JOSÉ ENTRE LAS CALLES LAGUNA AZUL NORTE Y LAGUNA AZUL SUR, CÓDIGO POSTAL 24130 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE** con las copias simples de la demanda entablada en su contra, y haciendo de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que anexa la parte actora a su escrito de cuenta, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Segundo Civil, para que se instruya de la misma, toda vez que esta excede de 25 fojas. Haciéndoles saber que cuenta con un término de **CUATRO DÍAS.MÁS DOS POR RAZÓN DE DISTANCIA**, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuvieran. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las

de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor. Requierase a la parte demandada si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA, así como el término de VEINTE DÍAS para la diligenciación del presente exhorto, de conformidad con el artículo 81 bis fracción IV del Código Procesal Civil, y una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos. Sírvase la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 60 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7).- Asimismo, se ordena al Juez exhortado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, del predio registrado a favor de los CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON; bajo el número 105347 Inscripción Segunda de folios ciento cuarenta y uno (141) a ciento sesenta y dos (162) Tomo 97-H Libro Primero de fecha once de marzo de dos mil ocho y la Hipoteca quedo registrada bajo el número de inscripción 5111, a folios ciento cincuenta y nueve (159) a ciento ochenta (180) Tomo 435, Libro IV de fecha once de marzo de dos mil ocho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen Campeche; remitiéndose para ello copias certificadas de la demanda a efecto de que se inscriba la presente demanda.

8).- Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes y de igual forma guárdese en el secreto del juzgado las plicas cerradas que anexa para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.

9).- Se reserva la devolución del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, el demandante hasta en tanto sea emplazado a juicio el demandado.

10).- Por lo que respecta a su petición marcada con la numeral octava de su escrito de demanda, esta la deberá hacer valer hasta en tanto sea devuelto el exhorto de Ciudad del Carmen, Campeche.

11).- Asimismo se ordena expedir copia fotostática simple del auto inicial de conformidad con el artículo 65 del Código

de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, mas no del emplazamiento, en virtud de que no se ha realizado.

12).- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

13).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

14).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. DE J., JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación en la Entidad, en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la

última publicación, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2).- Toda vez que el LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, anexa el disco compacto en formato digital (CD), glósese dicho CD a los autos del presente expediente para los efectos legales correspondientes, en tal virtud, cópiese **al CD.ROM el formato digital de las convocatorias a publicar**, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual nos hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo se le hace del conocimiento al citado profesionista, que queda a su disposición el formato digital a publicar, y el oficio correspondiente dirigido al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, autorizando a la C. MAURA PATRICIA LÓPEZ EK, para que le sea entregado en su nombre y presentación, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos .

3).- En vista de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUE CERTIFICA Y DA FE. “-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO (A) ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

EMPLACESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

**EXPEDIENTE No. 178/13-2014/2C-I**

**C. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON**

DOMICILIO: SE IGNORA

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LOS CC. ALVARO VELAZQUEZ ALVARADO Y MARIA DE JHESUS RODRIGUEZ COBON, LA JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

**ASUNTO: 1).-** Con el estado que guardan los presentes autos, y **2).-** el escrito del LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita que en virtud de haberse agotado el extremo legal para acreditar la ignorancia de domicilio de los demandados, se ordene el emplazamiento mediante edictos, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para lo cual anexa el CD-R, de la marca OFFICE DEPOT, a fin de que se pueda grabar en el mismo y cumplir con las formalidades solicitadas por el Periódico Oficial del Estado y darle trámite a la publicación ordenada, oficio que autoriza sea entregada en su nombre y representación a la C. MAURA PATRICIA LÓPEZ EK, de acuerdo al numeral 106 del Código Adjetivo Civil del Estado de Campeche; **En consecuencia a lo anterior, SE ACUERDA: 1).-** Como lo solicita el LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, en el escrito de cuenta, y al observar de autos que se ignora el domicilio de los demandados, toda vez que la parte actora ha agotado los extremos legales para acreditarlo, **se declara la ignorancia del domicilio de los demandados** CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, y con fundamento en lo establecido en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **emplácese al demandado CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado**, por tal motivo, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Estado, mismo que a la letra dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD SAN**

**FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS  
CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**ASUNTO: 1)** Con el estado inicial y documentación adjunta del Licenciado Carlos Humberto Hurtado Sosa, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio ubicado en Local No. Cuatro(4) de la plaza balance sobre Av. Tormenta entre Av. Casa de Justicia y calle las Flores del Infonavit, las Flores de esta ciudad C.P. 24500; nombrando como asesores técnicos a los Licenciados Luis Miguel Jesús Salvaño Maldonado y Gabriel David Chan Quiab quienes cuentan con cédula profesional No. 8140829, 4427260 y R.F.C. SAML880528LM1 y CAQG7211248G6, respectivamente, nombrando como representante común al primero de los mencionados. En su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública No. 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Alfredo Caso Velázquez Titular de la Notaria Publica número diecisiete de Tlalnepantla, Estado de México, relativa al Poder General de para Pleitos y Cobranzas otorgado a su favor por el citado Instituto, comparece a promover el Juicio Sumario Civil Hipotecario, en contra de los CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE LA MANZANA CIENTO TRECE UBICADA EN LA AVENIDA PERIFÉRICA NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL SECCIÓN VILLAS DE SAN JOSÉ ENTRE LAS CALLES LAGUNA AZUL NORTE Y LAGUNA AZUL SUR, CÓDIGO POSTAL 24130 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, de quienes reclama a nombre de su representada las siguientes prestaciones **A).**- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones subsecuentes se reclama el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido establecido en el contrato de apertura y otorgamiento de crédito fundatorio de esta acción **B).**- Por concepto de suerte principal al día de tres de enero de dos mil catorce, se reclama el pago de 5.3360 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$10.504.97, la cual se actualizara en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado en el instrumento Publico No. 131 de fecha dieciséis de Agosto del dos mil siete, en su Cláusula Primera, respecto del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria en el que funda esta acción tal y como se acredita con la Certificación de Adeudos se adjunta como prueba al presente escrito inicial de demanda. **C)** El pago de intereses ordinarios no cubiertos devengados al día tres de enero de dos mil catorce, según la tasa pactada en el APARTADO OTORGAMIENTO DE CRÉDITO del instrumento base de la acción.- **D)** El pago de intereses moratorios vencidos al día tres de enero de dos mil

catorce, según la tasa pacta en el documento base de la acción.- **E)** Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la efectividad ejecución y en su oportunidad la venta del bien inmueble que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago de crédito concedido a favor de su mandante; **F)** El pago de daños y perjuicios que se originen con la tramitación del presente procedimiento de conformidad con los articulo 1999, 2000. 2001 y demás relativo aplicables del Código Sustantivo Civil del Estado en Vigor; **G)** El pago de los gastos que se originen con la sustanciación del presente procedimiento de conformidad a lo establecido en los artículos 132 y 133 del Código de Adjetivo Civil del Estado en Vigor. **En consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Se tiene por presentando al Lic. CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, misma que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública No. 27,249 de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Alfredo Caso Velázquez titular de la Notaria Publica número diecisiete de Tlalnepantla, Estado de México, debidamente certificado por el Lic. Alberto Miguel de la Gala Moguel, encargado de la Notaria Publica número tres de este Primer Distrito Judicial Del Estado, por licencia temporal de su Titular Licenciada Oliva Del Carmen Rosado Brito de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

**2)** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, en el predio ubicado en Local No. Cuatro (4) de la plaza balance sobre Av. Tormenta entre Av. Casa de Justicia y calle las Flores del Infonavit, las Flores de esta ciudad C.P. 24500 , acorde al numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**3)** Se admite como asesores técnicos del promovente, a los Licenciados Luis Miguel Jesús Salvaño Maldonado con cédula profesional No. 8140829 y R.F.C. SAML880528LM1, y Gabriel David Chan Quiab con cedula profesional Número 4427260 y R.F.C. CAQG7211248G6, teniendo como representante en común al PRIMERO de los nombrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 46, 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**4)** De igual manera y con fundamento en los artículos 1698, 1694, 1701, 1705, 2789, 2790 y demás aplicaciones aplicables del Código Civil del Estado, y 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA EN LA VÍA SUMARIA HIPOTECARIA.**

**5)** Fórmese expediente por duplicado, e ingrésese al sistema de control de expedientes (SIGELEX) y márquese con el número **178/13-2014/2C-I.**

6) Ahora bien, y toda vez que la parte actora asegura que el domicilio de los demandados los **CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON**, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **gírese atento exhorto al Juez Competente Civil de Ciudad del Carmen, Campeche**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva turnar los autos al Actuario de su adscripción para que este a su vez se sirva notificar y emplazar a juicio a los CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON, quienes pueden ser emplazados ambos a juicio EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL LOTE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO DE LA MANZANA CIENTO TRECE UBICADA EN LA AVENIDA PERIFÉRICA NUMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL SECCIÓN VILLAS DE SAN JOSÉ ENTRE LAS CALLES LAGUNA AZUL NORTE Y LAGUNA AZUL SUR, CÓDIGO POSTAL 24130 DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE con las copias simples de la demanda entablada en su contra, y haciendo de su conocimiento, que de conformidad con lo establecido en el numeral 262 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, la documentación que anexa la parte actora a su escrito de cuenta, queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado Segundo Civil, para que se instruya de la misma, toda vez que esta excede de 25 fojas. Haciéndoles saber que cuenta con un término de CUATRO DÍAS, MÁS DOS POR RAZÓN DE DISTANCIA, para que den contestación a la demanda incoada en su contra u oponer las excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a los demandados que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en la inteligencia que, de no hacerlo así todas las notificaciones aun las de carácter personal se le harán a través de cédula de notificación que se fijara en los estrados de este Juzgado, esto último acorde a lo establecido en el numeral 96 del Código Procesal Civil del Estado en vigor. Requierase a la parte demandada si aceptan o no la responsabilidad de ser depositarios del bien dado en garantía, y en caso de no hacerlo, se otorgue la posesión material del bien hipotecado a la parte actora, concediéndole al Juez Exhortado JURISDICCIÓN PLENA, así como el término de VEINTE DÍAS para la diligenciación del presente exhorto, de conformidad con el artículo 81 bis fracción IV del Código Procesal Civil, y una vez que quede diligenciado el exhorto, tenga a bien devolverlo a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos. Sirvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 60 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7).- Asimismo, se ordena al Juez exhortado, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva girar atento

oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Ciudad, para la anotación de la demanda respectiva, del predio registrado a favor de los CC. ÁLVARO VELÁZQUEZ ALVARADO Y MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON; bajo el número 105347 Inscripción Segunda de folios ciento cuarenta y uno (141) a ciento sesenta y dos (162) Tomo 97-H Libro Primero de fecha once de marzo de dos mil ocho y la Hipoteca quedo registrada bajo el número de inscripción 5111, a folios ciento cincuenta y nueve (159) a ciento ochenta (180) Tomo 435, Libro IV de fecha once de marzo de dos mil ocho del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen Campeche; remitiéndose para ello copias certificadas de la demanda a efecto de que se inscriba la presente demanda.

8).- Se tiene por presentadas sus pruebas, mismas que se reservan de acordar, toda vez que no es el momento procesal oportuno. Glócese a los autos del expediente principal la documentación original que anexa el demandante y a los autos del expediente duplicado las copias fotostáticas correspondientes y de igual forma guárdese en el secreto del juzgado las plicas cerradas que anexa para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.

9).- Se reserva la devolución del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, el demandante hasta en tanto sea emplazado a juicio el demandado.

10).- Por lo que respecta a su petición marcada con la numeral octava de su escrito de demanda, esta la deberá hacer valer hasta en tanto sea devuelto el exhorto de Ciudad del Carmen, Campeche.

11).- Asimismo se ordena expedir copia fotostática simple del auto inicial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, mas no del emplazamiento, en virtud de que no se ha realizado.

12).- Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la Ley de Transparencia de Acceso de Información Pública del Estado de Campeche y de acuerdo a la Sección Ordinaria verificada por el Pleno del H. Tribunal de Justicia del Estado, se le hace saber a las partes que tienen derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia que se dicte en este asunto y que hayan causado estado o ejecutoria.

13).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta,

expedita y gratuita.

**14).- Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. DE J., JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ILIANA GUADALUPE PALI PEREZ. SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**

Mismas publicaciones que se realizaran por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación en la Entidad, en cualquier día dentro del plazo de quince días antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. Y una vez realizada las publicaciones, la parte demandada tendrá un término de quince días hábiles para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente hábil, en que se haga la última publicación, dejándose en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de la demanda y de los documentos presentados por el actor, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**2).- Toda vez que el LIC. CARLOS RUBÉN DZIB ROBLERO, anexa el disco compacto en formato digital (CD), glócese dicho CD a los autos del presente expediente para los efectos legales correspondientes, en tal virtud, cópiese *al CD.ROM el formato digital de las convocatorias a publicar*, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual nos hace del conocimiento el procedimiento que registró la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo se le hace del conocimiento al citado profesional, que queda a su disposición el formato**

digital a publicar, y el oficio correspondiente dirigido al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, autorizando a la C. MAURA PATRICIA LÓPEZ EK, para que le sea entregado en su nombre y presentación, previa identificación de su persona y constancia de recibido que se deje asentado en autos .

**3).- En vista de lo anterior, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LICENCIADO MARIO ALBERTO PECH XOOL, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO, QUE CERTIFICA Y DA FE. “-**

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO AL **CIUDADANO (A) MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ COBON**, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-  
RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a de Marzo del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL  
C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/00274. instruido en averiguación del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN Y DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, denunciado por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA y del que aparece como probable responsable FREDDY EVERARDO LOPEZ, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 29 de Febrero del año 2016 que a la letra dice:

**VISTOS:PRIMERO:** En atención a lo manifestado por C. PEDRO ALBERTO CANCHE CAU, Agente Ministerial, en el informe adjunto al oficio de cuenta, el cual señala que no fue localizado el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, en el domicilio en el poblado ubicado en

la Avenida Ruiz Cortinez, sin número, esquina con Prolongación con la calle Galeana de esta ciudad, de igual forma no omito manifestar que al nos apersonamos al domicilio, en días y horas en las veces que fue visitado este se encontró cerrado, y no hubo persona alguna que nos atendiera.

**SEGUNDO:** Ahora bien, en consideración de lo antes expuesto y toda vez que hasta la presente fecha no se ha podido localizar al C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, y pese al apercibimiento que se le hiciera al Agente del Ministerio Público adscrito al juzgado no realizo la presentación requerida esta autoridad atendiendo a un debido proceso, con sus formalidades correspondientes, para la pronta y expedita impartición de justicia, garante en el numero 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se ordena notificar por medio de edictos publicados por tres (3), veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la resolución de fecha veinticuatro de octubre del dos mil quince, en la que se dictara el auto Auto de Formal Prisión por el delito de ROBO A CASA HABITACIÓN y AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MERITOS A FAVOR DEL C. FREDDY EVERARDO LOPEZ, por no considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOS, denunciado y querellado por el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, mismo que es sus putos resolutivos a la letra dicen:

**PRIMERO:** Siendo las 15:00 horas, del día de hoy veinticuatro de octubre del dos mil catorce, y estando dentro del término Constitucional ampliado que marca la Ley, se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN en contra del C. FREDDY EVERARDO LÓPEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO A CASA HABITACIÓN Denunciado por el C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA, ilícito previsto y sancionado con pena privativa de libertad conforme a lo que establecen los artículos 184 fracción I en relación al 193 fracción IX, 194 primera parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado En Vigor.

**SEGUNDO:** En la misma fecha se dicta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE MÉRITOS a favor del C. FREDDY EVERARDO LÓPEZ por no considerarlo probable responsable de la comisión del delito de DAÑO EN PROPIEDAD AJENA A TÍTULO DOLOSO querellado por el C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo estipulado por el numeral 215 fracción I del Código Penal del Estado en Vigor.

**TERCERO:** Se tiene como defensor del acusado, a la LICDA. RAQUEL GOMEZ GARCIA, defensor de oficio de la adscripción.

**CUARTO:** De conformidad con lo que establece el artículo

337 del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se abre el presente juicio en la VIA SUMARIA, haciéndose saber a las partes que pueden optar por la VIA ORDINARIA.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 369 del Código de procedimientos Penales, vigente en el Estado, al serle notificada la presente resolución al acusado, hágasele saber del derecho y término que tiene para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

**SEXTO:** De conformidad con el artículo 20 fracción IV Constitucional hágasele saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS CONSTITUCIONALES, con las personas que deponen en su contra, debiendo dejar constancia de ello asentada en autos.

**SÉPTIMO:** De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber al inculcado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tienen tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales al momento o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no sufrir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente, por lo cual deberá dejar constancia asentada en autos de lo anterior, el Actuario adscrito a este juzgado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo que establece el artículo 323 del código de procedimientos penales del estado en vigor, gírese atento oficio al Director del CE.RE.SO, adjuntando copias certificadas de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.

**NOVENO:** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la Licenciada DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado LUIS FELIPE GARCIA ARELLANO, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico

oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a 26 de Febrero del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. GILDARDO RODEMI DELISER MATEO.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-14/01409, instruido en averiguación del delito de ROBO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ y del que aparece como probable responsable GILDARDO RODEMI DELISER MATEO, la Jueza de este conocimiento dictó una resolución de fecha 18 de diciembre de 2015.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** No se acreditó el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 184 fracción I en relación al 193 fracción XIV, 28, 92 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**SEGUNDO:** El acusado GILDARDO RODEMI DELISER MATEO, no es responsable de la comisión del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, ilícito previsto y sancionado en los artículos 184 fracción I en relación al 193 fracción XIV, 28, 92 y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor, denunciado por GERARDO RODRIGUEZ GONZALEZ, Apoderado Legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

**TERCERO:** Quedan a salvo los derechos de la representación social, para que los haga valer en el momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Notifíquese y Cúmplase

Así lo resolvió y firma la Maestra INES DEL CARMEN NAVARRETE PAVON, Juez Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito

Judicial del Estado, asistida por la Licenciada GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C GILDARDO RODEMI DELISER MATEO.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

San Francisco Kobén, Campeche a 26 de Febrero del año 2016.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MARTHA REYES GARCIA

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-2014//01067, instruido en averiguación del delito de AMENAZAS, LESIONES A TITULO DOLOSO Y ALLANAMIENTO DE MORADA, denunciado por YULI DEL CARMEN GOMEZ LOPEZ Y OLGA MARIA LOPEZ POOT y del que aparece como probable responsable JESUS SANCHEZ JUAREZ, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 29 de Febrero del año 2016 que a la letra dice:

#### SE PROVEE:

1) Toda vez que hasta la presente fecha no ha tenido verificativo la audiencia de TESTIMONIAL DE DECLARACION CON CARÁCTER DE AMPLIACION Y CAREO CONSTITUCIONAL a cargo de la deponente C. MARTHA REYES GARCIA, por la no localización por parte del Representante Social Adscrito a este juzgado y diversas instituciones, ante ello, la suscrita considera procedente para no seguir retrasando la secuela procesal citar a la C. MARTHA REYES GARCIA de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por **medio de edictos, mismos que será publicado en el Periódico Oficial del Estado tres veces consecutivas**, fijándose para el día **15 DE MARZO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS**, para que tenga verificativo la diligencia de TESTIMONIAL DE DECLARACION

CON CARÁCTER DE AMPLIACION Y CAREO CONSTITUCIONAL, a cargo del C. MARTHA REYES GARCIA, en caso de no comparecer la misma en la fecha y hora señalada, esta autoridad procederá a **Decretar la ausencia de testigo**, en virtud, que se está retrasando la secuela procesal, violentando así el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

2) Observándose de autos que el acusado JESUS SANCHEZ JUAREZ se encuentra gozando del beneficio de la libertad provisional bajo caución, cítese por conducto de la actuaria adscrita a este Juzgado para efecto de que comparezca el día y hora fijado, en el entendido que de no comparecer el día requerido será motivo para revocarle el beneficio del cual se encuentra gozando y se ordenara su inmediata reaprehensión de conformidad con el artículo 502 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA, GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. MARTHA REYES GARCIA

**A T E N T A M E N T E.-** LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

EXPEDIENTE NÚMERO 17/15-2016/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 17/15-2016/IP-II, instruido en contra de CANDELARIO SANCHEZ CASANOVA Y LORENZO ANTONIO SANCHEZ CASANOVA por el delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por el C. ALEJANDRO

PEREZ JAVIER; el día dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Ahora bien, dado los motivos por los que no fue posible diligenciar el exhorto señalado en líneas precedentes, es por ello, que se ordena notificar al denunciante ALEJANDRO PEREZ JAVIER, el auto de formal prisión dictado el diecisiete de octubre del año dos mil quince por medio de edictos que deberá ser publicados tres veces continuas en el periódico oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; misma que en sus puntos resolutive dice:

EN MERITO A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO SE:

#### R E S U E L V E

**PRIMERO:** Siendo las diez horas del día diecisiete de octubre del dos mil quince, se dicta AUTO DE FORMAL PRISIÓN, en contra de los ciudadanos CANDELARIO SANCHEZ CASANOVA Y LORENZO ANTONIO SANCHEZ CASANOVA, por considerarlos probables responsables en la comisión del delito de ROBO CON VIOLENCIA, previsto y sancionado por los numerales 184 fracción II, 185, 188, 189, 190 fracción II, 193 fracción V, y 29 fracción III del Código Penal del Estado en vigor, denunciado por el C. ALEJANDRO PEREZ JAVIER.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 335 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, se abre el presente proceso en la VIA SUMARIA hágasele saber esta determinación a las partes para su conocimiento y efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO:** Se ordena al Secretario asentar constancias en autos sobre los antecedentes penales del inculcado e identifíquesele por los medios legales correspondientes.

**CUARTO:** Se tiene como defensor de los inculcados al de oficio LICENCIADA JUANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ.

**QUINTO:** Conforme a lo dispuesto por el numeral 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución que es de tres días contados a partir de que quede debidamente notificada la presente resolución.

**SEXTO:** De conformidad con lo que establece el artículo 20 B fracción IV de la Constitución General de la República, hágasele del conocimiento al acusado que tiene el derecho de carearse con las personas que deponen en su contra.

**SÉPTIMO:** Asimismo se les hace saber a las partes en este proceso "En cumplimiento con lo que establece

el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que los tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente”.

**OCTAVO:** notifíquese y cúmplase.

La cual surtirá sus efectos dicha notificación, una vez que se haga la última publicación en el periódico Oficial del Gobierno.

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el Artículo 26 penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el Artículo 37 fracción primera del Código Penal del Estado, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Para concluir el presente proveído, tomando como base lo señalado por el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se apercibe a la C. Actuaría Interina, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN**

CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las nueve horas del día de hoy diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ROBERTA AMALIA BARRERA MENDOZA, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE: 41/14-2015/2P-II**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL**

**JOSE FRANCISCO JESÚS AVILA.**

**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 41/14-2015/2P-II, Instruido en contra de Abraham del Jesus Qui Cardos, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de EXTORSION, denunciado por el C. JAIME MARTINEZ CORONA, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciséis de febrero del dos mil dieciséis.**

**VISTOS:** Téngase por recibido el oficio número 1841/SGA/15-2016, de la Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos, por medio del cual remite debidamente diligenciado el exhorto número 57/15-2016/2P-II, deducido de la presente causa penal instruida a Abraham del Jesús Qui Cardos; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese a los autos el oficio de cuenta y exhorto adjunto para que obren conforme a derecho corresponda.

Por lo anterior y toda vez que del exhorto 57/15-2016/2P-II, diligenciado por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, si bien es cierto se aprecia que existen los domicilio donde puede ser notificado el C. José Francisco Jesús Avila, siendo los ubicados en Av. Ramón Espínola Blanco, manzana 45, Lote 112, Fraccionamiento ex hacienda Kalá y calle andador Zapotes, Número 4, en la Colonia Exquinta Belén Fovissste, en San Francisco de Campeche, también lo es que de autos se aprecia que los domicilios antes

proporcionados son los mismo domicilios que obran en autos y de los cuales no se pudo localizar al antes mencionado; por lo anterior y en virtud que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificado el C. José Francisco Jesús Ávila, procédase a notificarle al antes referido, que deberá de comparecer el **treinta de marzo del dos mil dieciséis, a las diez horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de testimonial con carácter de ampliación de declaración y al termino de esta careos procesales con el indiciado **Abraham del Jesús Qui Cardos**; lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Dado lo anterior se hace del conocimiento al oferente de la prueba que en caso de no comparecer la persona citada, su declaración inicial realizada ante el ministerio Público, será valorada al momento de dictarse sentencia definitiva, así mismo se decretaran los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

Toda vez, que el inculpado **Abraham del Jesús Qui Cardos**, se encuentra gozando de su libertad provisional bajo caución, gírese la correspondiente boleta de cita al antes mencionado por conducto de la C. Actuaría, apercibiéndolo que en caso de que no asista a las diligencias fijadas en líneas que anteceden, se le procederá a citar por conducto de su fiadora.

Hágasele del conocimiento de las partes que contarán con un término de quince minutos de espera después de la hora fijada para el desahogo de la diligencia, y una vez pasados estos quince minutos, en caso de que no comparezcan alguna de las partes citadas será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

Igualmente y de conformidad con el artículo 75 y 318 segundo párrafo del Ordenamiento Procesal Penal, al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y a la defensa, que en caso de no comparecer en la fecha y hora señalada en la misma se harán acreedores a la primera medida de apremio consistente en multa de sesenta días de salario mínimo vigente en el estado de acuerdo en lo establecido en el numeral 37 fracción I, del Código antes invocado.

Finalmente se le hace saber al C. Actuario Adscrito que deberá realizar oportunamente las notificaciones, así como a devolver el expediente original a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora de una corrección disciplinaria, como lo previene el numeral 35 del Ordenamiento Adjetivo de la materia.- **NOTIFIQUESE Y**

**CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- DOY FE..."**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE FRANCISCO JESUS AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

**A T E N T A M E N T E.-** Ciudad del Carmen, Campeche a 22 de Febrero del 2016.- **LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- EL C. LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEIDO DICTADO POR ESTA AUTORIDAD EL DIECISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 41/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A ABRAHAM DEL JESUS QUI CARDOS, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE EXTORSION, DENUNCIADO POR EL C. JAIME MARTINEZ CORONA.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE: 72/14-2015/3P-II**

**AL C. EMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA. DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del C. **JOSÉ LUIS AGUIRRE RUIZ**, por considerarlo probable responsable

del delito de **HOMICIDIO EN RIÑA**, denunciado por la **C. CONCEPCIONA RODRÍGUEZ REYES**, el C. Juez dicto un auto el día quince de Febrero del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**- Ciudad del Carmen, Campeche a quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

(...)Siendo que no se tuvo éxito en la notificación del antes mencionado mediante el exhorto **55/15-2016/3P-II**, aun cuando fueron agotadas todos los medios legales, por lo que al ignorar el domicilio actual del **C. VILLAREAL NAVA** y además no fue publicada la notificación por edictos tres veces consecutivas de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, ordenada mediante proveído diecisiete de septiembre del dos mil quince y que le fuera comunicada al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE mediante oficio **145/15-2016/3P-II** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince por la **LICDA. ADELA CRUZ CRUZ**, ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL.

En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena de nueva cuenta la citación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, para el día **CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE y DIEZ** horas respectivamente, para el desahogo de la Diligencia de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** y al término de estas, se efectúen los **CAREOS CONSTITUCIONALES** a cargo del **C. VILLAREAL NAVA** con el inculpado; asimismo, se apercibe a los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, que en caso de no comparecer en la fecha y hora de las diligencias señaladas líneas arriba, la declaración que emitieran los antes citados ante el ministerio público será valorada en su momento procesal oportuno; asimismo se le hace del conocimiento al **DIRECTOR DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** que en caso de no hacer las publicaciones correspondientes, en esta ocasión se hará acreedor a una multa de **TREINTA DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad ascendiendo a la cantidad de **\$2191.20 M.N (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 20/100 M.N)** esto de conformidad con el numeral 37 fracción I de Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

(...)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL **C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ**, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA**, SECRETARIA DE

**ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...**”.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al **C. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ANDREA FLORES SERRANO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HECTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA y ANDREA FLORES SERRANO.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA.- RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS**

**EXPEDIENTE: 72/14-2015/3P-II**

**AL C. PEDRO OROZCO CABANZO. DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra del **C. JOSÉ LUIS AGUIRRE RUIZ**, por considerarlo probable responsable del delito de **HOMICIDIO EN RIÑA**, denunciado por la **C. CONCEPCIONA RODRÍGUEZ REYES**, el C. Juez dicto un auto el día quince de Febrero del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**- Ciudad del Carmen, Campeche a quince

días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

(...)Siendo que no se tuvo éxito en la notificación del antes mencionado mediante el exhorto **55/15-2016/3P-II**, aun cuando fueron agotadas todos los medios legales, por lo que al ignorar el domicilio actual del C. **VILLAREAL NAVA** y además no fue publicada la notificación por edictos tres veces consecutivas de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, ordenada mediante proveído diecisiete de septiembre del dos mil quince y que le fuera comunicada al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE mediante oficio **145/15-2016/3P-II** de fecha veintiuno de septiembre del dos mil quince por la **LICDA. ADELA CRUZ CRUZ**, ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO PENAL.

En razón de lo anterior y de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena de nueva cuenta la citación por medio de **EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, de los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, para el día **CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE y DIEZ** horas respectivamente, para el desahogo de la Diligencia de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN** y al término de estas, se efectúen los **CAREOS CONSTITUCIONALES** a cargo del C. **VILLAREAL NAVA** con el inculcado; asimismo, se apercibe a los **CC. EMMANUEL ALEJANDRO VILLAREAL NAVA y PEDRO OROZCO CABANZO**, que en caso de no comparecer en la fecha y hora de las diligencias señaladas líneas arriba, la declaración que emitieran los antes citados ante el ministerio público será valorada en su momento procesal oportuno; asimismo se le hace del conocimiento al **DIRECTOR DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** que en caso de no hacer las publicaciones correspondientes, en esta ocasión se hará acreedor a una multa de **TREINTA DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad ascendiendo a la cantidad de **\$2191.20 M.N (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS CON 20/100 M.N)** esto de conformidad con el numeral 37 fracción I de Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

**(...)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. HÉCTOR MANUEL JIMÉNEZ RICARDEZ, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA...”.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **PEDRO OROZCO CABANZO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales

correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ANDREA FLORES SERRANO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL.- LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son autenticas ya que fueron plasmadas de manera personal por los LICDS. HECTOR MANUEL JIMENEZ RICARDEZ, CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA y ANDREA FLORES SERRANO.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYALUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGES VILLANUEVA.- RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

**WILANDER DEL CARMEN NOVELO PÉREZ.**

EN EL EXPEDIENTE No. 41/13-2014/1-I-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ANGEL MARCELO TUCUCH PECH, EN CONTRA DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “BOSQUES DE CAMPECHE”, S. DE R. L., LA JUEZ DE LA CAUSA DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- ESCÁRCEGA, CAMPECHE A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto:- a).- Con el estado que guardan los presentes autos, se tiene por presentada a la C. REBECA PÉREZ CRUZ, con su instancia de cuenta, en su carácter de parte actora en el presente juicio, mediante el cual viene solicitando se emplace al diverso demandado C. Wilander del Carmen Novelo Pérez, *por el periódico oficial del Gobierno del Estado, al respecto se provee:* 1).- En consecuencia, se acumula a los presentes autos el escrito de referencia para

que obre conforme a derecho, ello de conformidad con lo que dispone el numeral 73 fracción VI, de la ley orgánica del poder judicial del Estado.- 2).- En virtud de lo anterior, se ordena el emplazamiento al C. Wilander del Carmen Novelo Pérez, parte demandada en el presente juicio, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, publicación que deberá correr a costa de la parte actora, de conformidad con los artículos 106 y 114 del Código Procesal Civil en el Estado, haciéndole saber al referido demandado, que las copias simples de traslado de Ley, exhibidas previamente cotejadas de la demanda instaurada en su contra, quedan a disposición de la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil/Familia/Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que sean recibidas y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de éste proveído.- 3).- Cabe señalar que el presente juicio versa sobre un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR CC. DOMINGO PÉREZ CRUZ Y REBECA PÉREZ CRUZ, Reclamando las siguientes prestaciones:- la declaración por prescripción positiva, respecto del Predio URBANO LOTE 03, DE LA MANZANA 38, DE LA ZONA 02, DEL POBLADO KILÓMETRO 18 DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, REGISTRADO A FOJAS 195-197 BAJO EL NÚMERO 53062 DEL TOMO 103, VOLUMEN, LIBRO PRIMERO, INSCRIPCIÓN SEGUNDA, LIBRO Y SECCIÓN DE ESE REGISTRO.-4).- Fundo lo anterior de conformidad con lo que disponen los numerales, 106, 108, 109, 259, 261, 266, 269, 296, en su Fracción II, 363, 466 y 470, del Código de procedimientos civiles del Estado en Vigor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL/FAMILIAR/MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MAESTRO EN DERECHO ANTONIO CAB MEDINA, POR ANTE LA LICENCIADA FÁTIMA CANDELARIA MIJANGOS CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CEDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

**ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-**

**C. HUGO ENRIQUE PACHECO CÁMARA, RÚBRICA.**

### **C O N V O C A T O R I A D E H E R E D E R O S**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Francisca Casanova Farfán, quien fuera originaria de Sihochac, Champotón, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Camp; a 01 de Marzo del 2016.- **Juez Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco.- Lic. Martha Lorena Díaz Pinelo, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.**

**Para su publicación por medio del periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez.**

### **C O N V O C A T O R I A D E A C R E E D O R E S**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Francisca Casanova Farfán, quien fuera originaria de Sihochac, Champotón, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 01 de Marzo del 2016.- **Ciudadana Sonia del Carmen Torres Casanova, Heredera.- Rúbrica.**

**Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.**

**CONVOCATORIA 48/15-2016/1C-II.**

**EXPEDIENTE: 197/15-2016/1C-II.-**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **ROSALVA VAZQUEZ ESCOBAR**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 26 DE ENERO DEL 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ

DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.  
C.C.P. EXPEDIENTE

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

### EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE HEREDEROS Y ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, DEL SEÑOR RICARDO JIMENEZ CASTILLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN. COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES.-

San Francisco de Campeche, Campeche. 29 de Enero del año 2016.- **A T E N T A M E N T E**.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- RÚBRICA.

### EDICTO

SE CONVOCA A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA O CREAN TENER CALIDAD DE ACREEDORES DE QUIEN EN VIDA SE LLAMARA JOSE FELIPE MIJANGOS ORTEGA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, UBICADA EN LA CALLE TEMPORAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO PLANTA ALTA DE LA COLONIA FRACCIONRAMA DOS MIL DE ESTA CIUDAD.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A 28 DE ENERO DE 2016.- LICDA. IRIS ANGÉLICA GARCÍA MONGE.- CÉDULA PROFESIONAL 1565193.- RÚBRICA.

### EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a los herederos y acreedores del señor VÍCTOR ERNILDO PUC CAN, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública

No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.-

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CEDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- RÚBRICA.

### EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DE LA EXTINTA **MARTHA VAZQUEZ ALVAREZ (+)**, QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 49, UBICADA EN LA CALLE 16, NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 18 DE FEBRERO DEL 2016.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 49.- RÚBRICA.**

### AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, en mi carácter de Notario Público número 4 del segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia fija en Ciudad del Carmen, Campeche, **HAGO SABER**;

El cambio de domicilio de la Notaria, de la cual soy Titular, ubicada actualmente en el predio marcado con el número **33-C de la calle 25, cruzamiento entre las calles 30 y 32 de la colonia Centro, Código Postal 24100, de Ciudad del Carmen, Campeche**, al nuevo domicilio cito en el **PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO 131 DE LA CALLE 25, CRUZAMIENTO ENTRE LAS CALLE 34 Y 38 DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, lugar éste donde, con fecha **1º de marzo del año en curso**, seguiré realizando la función Notarial conforme lo marca la Ley del Notariado vigente en El Estado de Campeche, señalando los teléfonos a los cuales comunicarse números **938-382-5008 y 938-131-0464 Ambos Tel-Mex, Teléfono celular 044-938-1096861**, correo electrónico [notaria\\_publica\\_1989@hotmail.com](mailto:notaria_publica_1989@hotmail.com) los cuales estarán en servicio en las nuevas instalaciones

**A T E N T A M E N T E**.- Cd. Del Carmen, Camp. A 1º. de Febrero del 2016.- Lic. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- (HERP5105131S4) .- HERP510513HTCRMD08.- RÚBRICA.